



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA, DE UNA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS EN LA CASA DE LA JUVENTUD.

Primera: Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones para el otorgamiento de una autorización demanial para la instalación y explotación de una (1) máquina expendedora de bebidas frías, y otra (1) máquina expendedora de bebidas calientes en la Casa de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, sita en la Avenida Bajo de Guía s/n de esta localidad.

Segunda: Plazo de duración.

El plazo de duración de la autorización será de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la resolución administrativa por la que se acuerde el otorgamiento de la misma.

La autorización podrá ser prorrogada expresamente por acuerdo mutuo de las partes por anualidades sucesivas, y hasta un máximo de dos (2), debiendo ser solicitada dicha prórroga por la entidad autorizada con una antelación mínima de tres (3) meses al vencimiento del término o, en su caso, de la primera prórroga.

Tercera: Régimen económico de la autorización.

A) Retribución del autorizado.- El autorizado percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios.

El consumo de electricidad y agua correrá a cargo del Ayuntamiento.

B) Canon.- El adjudicatario de la autorización de uso común especial del espacio afecto al servicio público objeto de este procedimiento vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento un Canon mínimo de 203 euros anuales por cada máquina instalada, y comprendiendo la autorización la instalación de dos máquinas, el canon mínimo anual a satisfacer por los interesados ascenderá a la cuantía de CUATROCIENTOS SEIS (406) euros, el cual podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

ID DOCUMENTO: 2xpdxf1vkn



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	21-02-2019 11:48:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

Las ofertas económicas se presentarán con arreglo al modelo que se indica en el Anexo I del presente Pliego y aquellas que contengan un canon anual por importe inferior al mínimo establecido, quedarán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

El importe del canon de adjudicación es irreducible por cada anualidad, sin que quepa prorrateo alguno del canon de adjudicación.

El primer canon se abonará conforme a la liquidación que le será girada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del otorgamiento de la autorización. En las siguientes anualidades el adjudicatario deberá ingresar el canon en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración de la misma, siendo dicho abono requisito necesario para la puesta en funcionamiento de las máquinas.

Cuarta: Características y condiciones generales de las máquinas.

A) Deberá ofertarse obligatoriamente la instalación de dos (2) máquinas:

1.- Máquina de bebidas calientes: Café (solo, con leche, capuccino, cortado, manchado, descafeinado), chocolate, leche e infusiones.

2.- Máquina de bebidas frías: Agua mineral, refrescos de cola y de sabores (naranja, limón), bebidas isotónicas y zumos.

Las máquinas, así como los productos ofertados, serán de primeras marcas, con las homologaciones, registros sanitarios, etc. y demás exigencias legalmente establecidas.

Todas las máquinas a instalar serán de nueva fabricación y primer uso.

B) Serán a cargo del autorizado los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha, desinstalación y cuantas licencias y/o autorizaciones administrativas sean precisas.

Las máquinas deberán estar instaladas y en funcionamiento en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la autorización.

C) La ubicación concreta de las máquinas en la Casa de la Juventud se determinará por la Sra. Concejala de Juventud. La empresa autorizada no podrá cambiar la ubicación de las máquinas sin la previa autorización de dicha Concejala.

ID DOCUMENTO: 2xpdxf1vkn



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	21-02-2019 11:48:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

La entidad autorizada deberá minimizar, hasta donde sea factible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de las actividades objeto de la autorización. En todo caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación sectorial que resulte de aplicación presentando en su caso los correspondientes certificados CE con indicación de la potencia acústica de la maquinaria a utilizar

La empresa autorizada velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, etc.), previendo cualquier tipo de molestias al entorno.

El Ayuntamiento facilitará las tomas de corriente para las conexiones eléctricas y los puntos de agua necesarios para el correcto funcionamiento de las máquinas.

D) Todas las máquinas llevarán su correspondiente referencia o número identificativo, además de indicar de forma clara, nombre, domicilio y número de teléfono de la empresa autorizada donde el usuario pueda dirigir las reclamaciones relacionadas con el servicio que estime oportunas.

La empresa autorizada señalará claramente en cada máquina el precio de venta al público de los productos que en la misma se expenden.

Las máquinas deberán admitir toda clase de moneda fraccionaria en euros, facilitando en todo momento la devolución de cambio. Incorporarán, además, un sistema de devolución del dinero para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento deficiente.

La empresa autorizada tendrá la obligación de mantener tanto las máquinas expendedoras como su entorno en perfecto estado de limpieza y conservación en todo momento.

La empresa autorizada deberá proceder a la reparación de cualquier eventual avería que pudiera producirse en máquinas en el plazo máximo de 24 horas o, en su caso, sustituirlas en un plazo inferior a tres (3) días.

Las máquinas no podrán llevar publicidad, salvo la propia de los productos que expenden

Quinta: Criterios de valoración de las ofertas.

Las criterios que han de servir de base para el otorgamiento de la autorización son los que se indican a continuación:

A) Aumento del canon mínimo anual. Hasta 40 puntos.

ID DOCUMENTO: 2xpdxf1vkn



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	21-02-2019 11:48:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

Se valorará con 40 puntos la proposición que oferte un mayor canon anual total, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (O/OM) \times 40$$

Siendo:

P: Puntuación otorgada.

O: Oferta económica del interesado.

OM: Oferta económica más alta de todas las presentadas.

B) Reducción de los precios máximos que se establecen en los productos ofertados para su venta. Hasta 60 puntos

PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA, IVA INCLUIDO

Bebidas calientes: 0,60 €	Agua mineral 50 cl: 0,60 €
Refrescos cola 33 cl: 1,00 €	Refrescos de sabores 33 cl: 1,00 €
Zumos: 1,00 €	Bebidas isotónicas: 1,30 €

Se otorgarán 10 puntos por cada producto, concediéndose la mayor puntuación (10) por producto a la oferta que establezca un menor precio, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula

$$P = (Om/O) \times 10$$

Siendo:

P: Puntuación otorgada.

Om: Precio del producto más bajo de todas las ofertas presentadas.

O: Oferta económica del interesado.

Sexta: Presentación de proposiciones.

Cada empresario sólo podrá presentar una (1) proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En ningún caso podrán ser titular de la autorización demanial las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la legislación de contratos del sector público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	21-02-2019 11:48:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego, sin salvedad alguna.

A) Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán de forma presencial en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, sita en el Palacio Municipal, C/ Cuesta de Belén s/n, en horario de 10:00 a 13:00 horas, durante los SIETE (7) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en la página web del Ayuntamiento.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado o festivo, dicho plazo se entenderá que finaliza a las 13:00 horas del primer día hábil siguiente.

B) Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo constar en el exterior de cada uno de ellos el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

B.1) SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN MÁQUINAS VENDING EN CASA DE LA JUVENTUD"

Contendrá la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.
- b) Si el licitador fuere persona jurídica presentará la Escritura de Constitución o Modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- c) Cuando la proposición fuera suscrita por persona distinta del licitador, escritura de poder otorgado a su favor.
- d) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá además la manifestación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo II del presente Pliego.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	21-02-2019 11:48:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

e) Alta del IAE presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

f) Escrito señalando domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

B.2) SOBRE 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA INSTALACIÓN MÁQUINAS VENDING EN CASA DE LA JUVENTUD"

Se incluirá la siguiente documentación:

a) Proyecto de máquinas a instalar, con indicación de sus características técnicas que deberán cumplir las condiciones de higiene y seguridad exigidas por la normativa vigente

b) Fotografías de las máquinas a instalar.

c) Relación de productos a suministrar por las máquinas expendedoras propuestas, que deberán ser de marcas del mercado acreditadas, con el Registro de Sanidad correspondiente.

d) Programa de mantenimiento en el que se indicará:

- Periodicidad de las visitas para el mantenimiento, de forma que se garantice un servicio adecuado, especialmente, limpieza,...
- Renovación de los productos.
- Mantenimiento preventivo.
- Modo de actuación en caso de averías, explicitando plazo de reparación.
- Sustitución de la máquina si no es posible la reparación en el plazo anterior.

B.3) SOBRE 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA INSTALACIÓN MÁQUINAS VENDING EN CASA DE LA JUVENTUD".

Contendrá la oferta económica en la que se expresará:

a) El canon de explotación anual.

b) Listado de precios de los productos.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo I, no aceptándose aquellas que contengan

ID DOCUMENTO: 2xpdxflvkn



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	21-02-2019 11:48:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.

Séptima: Otorgamiento de la autorización.

El órgano competente, tras los informes técnicos pertinentes, otorgará la autorización a la proposición que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y para los usuarios.

Octava: Intransmisibilidad de la autorización.

La presente autorización no será transmisible.

La empresa autorizada no podrá subrogar, subarrendar, ceder, ni traspasar directa o indirectamente la autorización.

Novena: Responsabilidad.

El Ayuntamiento no responderá en ningún caso por los daños, averías, hurtos, robos, etc. que se produzcan en las máquinas, productos o dinero, cualquiera que fuese su causa (incendios, inundaciones, etc.). En consecuencia, la responsabilidad será siempre por cuenta de la empresa autorizada.

La entidad autorizada deberá contar en todo momento con seguro de responsabilidad civil frente a terceros que responda de los posibles daños tanto materiales como personales con motivo de la ocupación en el suelo de dominio público de referencia.

Décima: Revocación

El Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Del mismo modo, podrá modificar la autorización por razones de interés público, introduciendo variación en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.

ID DOCUMENTO: 2xpdxflvkn



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	21-02-2019 11:48:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

Undécima: Extinción

Cuando se extinga la autorización, el espacio de dominio publico objeto de autorización revertirá al Ayuntamiento en adecuado estado de conservación y limpieza, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de finalización o de notificación de la causa de extinción de que se trate, sin necesidad de requerimiento previo.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de esta Administración, siendo a costa del autorizado todos los gastos que se deriven del desalojo.

Duodécima: Régimen sancionador.

Para la determinación de las correspondientes infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), observándose el procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO
Fdo.: Javier Alcalde Lanuza

ID DOCUMENTO: 2xpdxf1vkn

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	21-02-2019 11:48:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

Patrimonio

ANEXO I – PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 3)

Don/D^a ,
 mayor de edad, vecino/a de , con
 domicilio en , titular del DNI
 núm. , en representación de

Enterado de la convocatoria del procedimiento para el otorgamiento de una autorización demanial para la instalación y explotación de dos máquinas expendedoras de bebidas en la Casa de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, solicita participar en el mismo y

1.- Se compromete al abono del canon por el importe abajo señalado:

Canon anual	
En número	En letra

2.- Precio de los productos.

Bebidas calientes		Agua mineral	
Refrescos cola		Refrescos sabores	
Zumos		Bebidas isotónicas	

Igualmente declara que conoce y acepta incondicionalmente el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rigen el procedimiento de otorgamiento de la autorización demanial y que dispone de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que responda de los posibles daños tanto materiales como personales que puedan ocasionarse con motivo de la instalación y explotación de las máquinas

_____ , a ____ de _____ de _____

Firma del licitador

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	21-02-2019 11:48:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

ANEXO II – (SOBRE 1)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Don _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____ nº _____ actuando en representación de la Empresa _____ con C.I.F. _____, a la cual represento por su calidad de _____.

Comparece ante el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en el marco del expediente relativo al otorgamiento de una autorización demanial para la instalación y explotación de dos máquinas expendedoras de bebidas en la Casa de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna de las previstas en el artículo 71 de la LCSP, que les incapacite para contratar con la misma.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en

_____, a _____ de _____ de _____

Firma del licitador

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	21-02-2019 11:48:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

